

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

115**MADRID NÚMERO 11**

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.169 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 39 de 2010

En Madrid, a 10 de marzo de 2010.—La señora doña María del Mar Crespo Yepes, magistrada-juez de primera instancia de Madrid, habiendo visto los autos seguidos este Juzgado al número 1.169 de 2008, a instancias de don Julián Sanz Calonge, contra “Inmobiliaria Orense, Sociedad Anónima”.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Scout-Glendonwym Álvarez, en nombre y representación de don Julián Sanz Calonge, contra “Inmobiliaria Orense, Sociedad Anónima”, y en su mérito, declaro el dominio de las fincas registrales números 41.333, 41.335 y 41.429, inscritas en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, a favor de don Julián Sanz Calonge y doña María Teresa Orbea García de la Noceda para su sociedad de gananciales, y ordeno la inscripción en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid a favor de don Julián Sanz Calonge y doña María Teresa Orbea García de la Noceda con carácter ganancial, y condeno a la demandada a pasar por dichas declaraciones. Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), siendo necesario ingresar 50 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, especificando en el campo “Concepto”, seguido del código “02 Civil-Apelación”, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y notificación a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, doy fe en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica sentencia dictada el 10 de marzo de 2010, a “Inmobiliaria Orense, Sociedad Anónima”.

En Madrid, a 12 de abril de 2010.—El secretario (firmado).

(02/4.305/10)